



ASA-IFEX-N0028-2023
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas con tres minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por JOAQUÍN MOLINA CORNEJO, en un inmueble ubicado en el domicilio de KM 42 1/2 CARRETERA A ILOBASCO, NANDA PARBAT HOSTAL, CANTÓN EL ESPINAL, DISTRITO DE SAN RAFAEL CEDROS, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN SUR, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN; y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día diecinueve de marzo de dos veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por JOAQUÍN MOLINA CORNEJO.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a **JOAQUÍN MOLINA CORNEJO**, en un inmueble ubicado en KM 42 1/2 CARRETERA A ILOBASCO, NANDA PARBAT HOSTAL, CANTÓN EL ESPINAL, DISTRITO DE SAN RAFAEL CEDROS, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN SUR, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: *"Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitado por Joaquín Molina Cornejo, en el inmueble ubicado en Km 42 1/2 Carretera a Ilobasco, Nanda Parbat Hostal, Cantón El Espinal, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.7426, Longitud Oeste -88.8748, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado."*; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: *"1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, el titular deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la dirección <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 5. Entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: 1. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 2. Transmisividad por el método de Logan, 3. Caudal máximo de explotación y recomendado, 4. Radio de influencia por el método de Theis, y 5. Calidad del agua/Químico-Biológico".* *"El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes"*.

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.


Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Auxiliar
Autoridad Salvadoreña del Agua


ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
REGISTRO NACIONAL
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Auxiliar ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en Km 42 1/2 CARRETERA A ILOBASCO NANDA PARBAT HOSTAL, CANTÓN EL ESPINAL, DISTRITO DE SAN RAFAEL CEDROS, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN SUR, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, de las siguientes características:

| Pozo | Diámetro de perforación (metros) | Diámetro de revestimiento (metros) | Profundidad total (metros) | Nivel estático (metros) | Coordenadas geográficas (grados decimales) | |
|------|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------|-------------------------|--|----------|
| | | | | | Latitud | Longitud |
| 1 | 0.2032 | 0.1016 | 114 | 83 | 13.7426 | -88.8748 |

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **00934** a favor de **JOAQUÍN MOLINA CORNEJO**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.



Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Auxiliar
Autoridad Salvadoreña del Agua